



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

25.- NOTIFICACIÓN A D. SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI Y OTROS, ORDEN DE REPARACIONES DE INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL MARINA, 14.

Ref.: 000096/2011-REP

Habiéndose intentado notificar a SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI / ALBERTO BENZAQEN ASIRIN Y ANITA CHOCRON BENGUIGUI, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE MARINA, GENERAL, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3941, de fecha 24 de noviembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto expediente de reparaciones que se tramita del inmueble sito en **CALLE GENERAL MARINA, 14** propiedad de **SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI/ ALBERTO BENZQUEN ASIRIN Y ANITA CHOCRON BENGUIGUI**, en el que consta que no han sido realizadas las obras ordenadas por Orden de esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes n.º 63, de fecha 14-01-2014, y a la vista del presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que se da cuenta que el importe de las obras asciende a la cantidad de **110.124,23 € (CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS DE EURO)**.

De conformidad con el Reglamento de *conservación, rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones*, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO: Se proceda al archivo del Expediente de Reparaciones del inmueble de referencia.

SEGUNDO: Se inicien los trámites reglamentarios para la realización de las obras **por ejecución subsidiaria**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y Art. 98 de la LRJPAC.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.